



ORDENANZA N° 07/2021 – C.D.T.

(Ref: Señalización y carteles de seguridad vial en proximidades de las instituciones educativas)

VISTO:

Las facultades expresas y dispuestas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.

La necesidad de promover una tarea de prevención de accidentes y siniestros en la vía pública, especialmente en zonas donde se emplazan los establecimientos educativos.

La importancia de trabajar de manera articulada con los Equipos Directivos a fin de promover tareas de prevención en bien de la población escolar.

Las imprudencias y maniobras de peligro que efectúan algunos conductores de vehículos en inmediaciones de las instituciones educativas.

Y

CONSIDERANDO:

Que es tarea del estado garantizar la seguridad y promover acciones tendientes al cuidado y bienestar de los ciudadanos.

Que es necesario atender el pedido de los vecinos respecto a tareas de prevención de accidentes y siniestros viales en las calles, y en este caso, específicamente donde se encuentran las instituciones escolares.

Que corresponde regular y controlar la velocidad con la que circulan algunos vehículos en las calles de la ciudad.

Que es necesario fomentar la concientización en algunos conductores respecto a la velocidad con la que circulan.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



Que este pedido amerita la señalización y la colocación de carteles indicadores con la leyenda “Despacio Escuela”, “Velocidad máxima 20 km/h” y la demarcación de sendas peatonales en proximidades de las instituciones escolares de nuestra ciudad.

Que el objetivo primordial de este proyecto es generar conciencia por el respeto al peatón y forma parte de la seguridad y la educación vial.

Que la organización del tránsito local es tarea específica del Estado Municipal.

Que ante el crecimiento poblacional y urbanístico es fundamental tener un marco regulatorio en educación vial a través de carteles específicos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 07/2021:

ARTÍCULO 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a concretar la colocación de carteles indicadores en inmediaciones de los edificios educativos. Los mismos tendrán la leyenda: “Despacio Escuela”, “Velocidad máxima 20 km/h” y la demarcación de sendas peatonales.

ARTÍCULO 2º.- La regulación y aplicación de sanciones por las infracciones corresponderán, en tarea articulada, al Juzgado de Faltas y la Dirección de Tránsito del Municipio de Tilcara.

ARTÍCULO 3º.- La inversión que demande el cumplimiento de la misma serán consideradas en la partida presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo, Juzgado de Faltas, Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Tilcara, 28 de abril de 2021.-